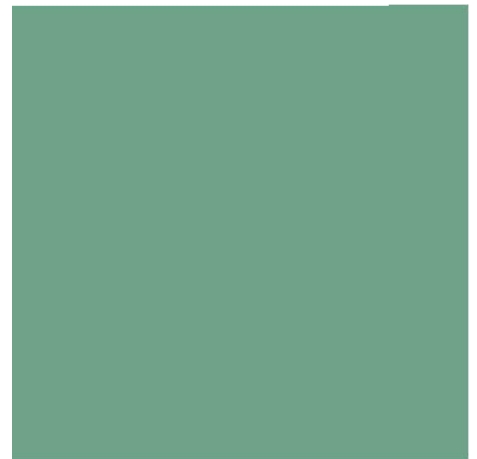


Código de conducta

Año escolar
2021-2022



RECONOCIMIENTO

Código de conducta estudiantil *Distribución electrónica*

Estimados estudiante y padre:

Como es requerido por la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de conducta estudiantil con el fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Les sugerimos que lean esta publicación completamente y hablen con su familia acerca de ella. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias por mala conducta, les recomendamos que pidan una explicación del maestro del estudiante o administrador de la escuela apropiado.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio que se proporciona abajo, y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias.

Dr. Rodney E. Watson

[Los estudiantes y padres pueden acceder o descargar electrónicamente una copia del Código de conducta estudiantil del distrito escolar independiente de Spring para el año escolar 2021-22 en el sitio web del distrito en <http://www.springisd.org/codeofconduct>; o solicitar una copia impresa al Departamento de Asuntos Estudiantiles llamando al 281-891-6193.](http://www.springisd.org/codeofconduct) Entendemos que los estudiantes tendrán que hacerse responsables por su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias que se detallan en el Código.

Nombre del estudiante en letra de molde:

Firma del estudiante:

Nombre del padre en letra de molde:

Firma del padre:

Fecha:

Escuela:

Nivel de grado:

Firme esta página, retírela y devuélvala a la escuela del estudiante. Gracias.

ÍNDICE

Código de conducta estudiantil	6
Accesibilidad	6
Propósito	6
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	7
Coordinador de comportamiento de la escuela	7
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario	8
Búsquedas o Inspecciones	9
Denuncia de delitos	9
Personal de seguridad	9
"Padre" definido	9
Participación en actividades de graduación	9
Servicios de restauración	10
Personas no autorizadas	10
Estándares para la Conducta Estudiantil	11
Violaciones de Conducta General	11
Desprecio por la autoridad	11
Propagación de patógenos contagiosos	11
Maltrato de otras personas	12
Delitos contra la propiedad	13
Posesión de artículos prohibidos	13
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	14
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	14
Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet	14
Transgresiones de seguridad	15
Diversos delitos	15
Técnicas de manejo de la disciplina	16
Estudiantes con discapacidades	16
Técnicas	16
Técnicas aversivas prohibidas	17
Notificación	18
Apelaciones	18

Remoción del Autobús Escolar	19
Remoción del Ambiente Educativo Regular	20
Referencia de Rutina	20
Remoción Formal	20
Regresar a un Estudiante al Salón de Clases	21
Suspensión Fuera de la Escuela	21
Mala Conducta	21
Proceso	21
Trabajo de curso durante la suspensión	22
Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)	23
Colocación Discrecional: Mala conducta que puede provocar colocación en el DAEP	23
Mala conducta identificada en la ley estatal	23
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP	24
Abuso sexual y asignaciones escolares	25
Proceso	25
Conferencia	25
Consideración de factores atenuantes	25
Orden de colocación	26
Aviso de trabajo de curso	26
Duración de la colocación	26
Excede un año	26
Excede el año escolar	26
Excede 60 días	27
Apelaciones	27
Restricciones durante la colocación	27
Revisión de colocación	28
Mala conducta adicional	28
Notificación de proceso penal	28
Retiro durante el proceso	29
Estudiantes recién inscritos	29
Procedimiento para colocación de emergencia	29
Servicios de transición	29
Colocación y expulsión por ciertos delitos	29
Registro de agresores sexuales	29
Comité de revisión	30

Estudiantes recién inscritos	30
Apelación	30
Ciertos delitos graves	30
Audiencia y conclusiones requeridas	31
Duración de la colocación	32
Revisión de colocación	32
Estudiantes recién inscritos	32
Expulsión	32
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión	32
Cualquier ubicación	32
En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento escolar	33
Dentro de 300 pies de la escuela	33
Propiedad de otro distrito	34
Mientras en DAEP	34
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión	34
Bajo la ley federal	34
Bajo el Código Penal	35
Menores de diez años	35
Proceso	35
Audiencia	36
Revisión de expulsión por la Mesa Directiva	36
Orden de expulsión	36
Duración de expulsión	37
Retiro durante el proceso	37
Mala conducta adicional	38
Restricciones durante la expulsión	38
Estudiantes recién inscritos	38
Procedimientos de expulsión de emergencia	38
Colocación en el DAEP de estudiantes expulsados	38
Servicios de transición	39
Glosario	40
Mala conducta grave significa:	46

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, llame a la oficina de liderazgo de la escuela al 281-891-6000.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (Código) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en la escuela, disciplinarlos, y prevenir e intervenir en sus problemas disciplinarios.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede – o debe – resultar en un rango de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de una clase regular o escuela, la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de justicia juvenil de educación alternativa (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de conducta estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Spring y desarrollado con el asesoramiento del Comité del Distrito. Este Código les proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Se mantiene en vigor durante la escuela de verano, y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar, hasta que la Mesa Directiva adopte una versión actualizada y la haga efectiva para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código deberá estar disponible en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela y publicado en la página web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión del estudiante, la colocación en un DAEP o JJAEP, la expulsión o la detención por un oficial de policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que la Mesa Directiva del distrito adopta el Código de conducta estudiantil, tiene el vigor de la política; por lo tanto, en caso de un conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

Nota: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las provisiones de esas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se implementan cuando el interés del distrito está involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va de ida y vuelta a la escuela o actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela en transportación del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo cuando se permite al estudiante a salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante está asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurre una represalia contra un empleado escolar, miembro de la Mesa Directiva o voluntario, o es amenazado, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito menor contra la propiedad dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de las propiedades escolares;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como un agresor sexual.

Coordinador de comportamiento de la escuela

Como se requiere por ley, una persona de cada escuela debe ser designada para servir como el coordinador de comportamiento de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela elegido por el director. El coordinador de comportamiento de la escuela es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de comportamiento de la escuela. La información de contacto se puede encontrar en <https://www.springisd.org/SpringISD> y en <https://www.springisd.org/codeofconduct>.

Además, como distrito de innovación, Spring ISD está exento del requisito de designar un coordinador de comportamiento de la escuela. En consecuencia, el término "coordinador de comportamiento de la escuela", como se usa en este Código de conducta estudiantil, significará cualquier administrador apropiado de la escuela.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas de la escuela para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas o Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal, y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director y otros administradores de la escuela, según corresponda, deberán denunciar delitos conforme a la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en la escuela.

Personal de seguridad

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la Mesa Directiva emplea agentes de policía y, según sea necesario, personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la Mesa Directiva se ha coordinado con el coordinador de comportamiento de la escuela y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley adecuadas al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). El personal de seguridad del distrito ayuda con las necesidades de seguridad adicionales y no realiza tareas de aplicación de la ley. Realizan tareas tales como monitorear entradas, operar detectores de metales y otras funciones de monitoreo.

"Padre" definido

En todo el Código de Conducta y políticas relacionadas con la disciplina, el término "padre" incluye al padre, madre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho a limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un papel de discurso, según lo establecido por las políticas y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que califiquen para realizar la apertura y el cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Independientemente de cualquier otro requisito de elegibilidad, a fin de ser considerado como un estudiante elegible para dar el discurso de apertura o de cierre, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta que viole el Código y cause una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El valedictorian (graduado con las mejores calificaciones) y el salutatorian (graduado con las segundas mejores calificaciones) también pueden tener posiciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un papel de orador si tuvo una mala conducta que viola el Código y causa una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Servicios de restauración

Como distrito, nos estamos alejando de las consecuencias punitivas hacia prácticas más progresivas y restaurativas. Como un medio de tomar medidas proactivas y agresivas, el distrito se enfocará en implementar prácticas de disciplina restaurativa en el nivel secundario. Las escuelas primarias recibirán una formación más profunda en CHAMPS que se centrará específicamente en las estrategias de reducción. El Código de Conducta Estudiantil de Spring ISD es un recurso esencial que se utilizará al tomar decisiones disciplinarias.

Las prácticas de disciplina restaurativa en Texas comenzaron en el otoño de 2015. El Estado seleccionó centros de servicios educativos específicos para poner a prueba la iniciativa en función del número de varones afroamericanos que más fueron suspendidos de la escuela en su región. La Dra. Marilyn Armour define la disciplina restaurativa como un enfoque relacional para crear un clima escolar y abordar el comportamiento de los estudiantes. El enfoque fomenta la pertenencia sobre la exclusión, el compromiso social sobre el control y la responsabilidad significativa del castigo.

El plan estratégico de nuestro distrito apoya el avance hacia las prácticas de disciplina restaurativa que se están ejecutando en nuestras escuelas. Los sistemas y rutinas de Spring Way describen explícitamente cómo se implementarán las estrategias de instrucción y las prácticas restaurativas a lo largo de este año escolar.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO) o agente de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a abandonar pacíficamente el lugar cuando se le pide y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede dar como resultado la denegación de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la Mesa Directiva en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte DAEP **Restricciones Durante Colocación** en la página 21 para obtener información con respecto a un estudiante asignado al DAEP en el momento de la graduación.

Estándares para la Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aun cuando otros no lo hacen.
- Se comporte de una manera responsable, y ejerza siempre la autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; lleve los materiales apropiados y sus tareas de clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y la clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de otros, incluidas la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal escolar en mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones de Conducta General

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad de u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero no incluyen las ofensas más severas. En las secciones posteriores sobre la **suspensión fuera de la escuela** en la página 15, **colocación de DAEP** en la página 17, **colocación y expulsión por ciertos delitos** en la página 24 y **expulsión** en la página 26, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier delito, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para provocar la **remoción del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección en la página 14. Consulte el Apéndice A para obtener una lista no exclusiva de violaciones de conducta y el nivel correspondiente de consecuencias.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar el predio de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las técnicas de manejo de la disciplina asignadas por un maestro o director.

Propagación de patógenos contagiosos

Se han establecido las siguientes disposiciones para promover la seguridad de los estudiantes y del personal durante el aprendizaje en la escuela. mientras se enfrenta la pandemia de la COVID-19.

Se espera que cada estudiante:

- se lave las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos de manera frecuente, en especial después de ir al baño o después de sonarse la nariz, toser o estornudar;
- se cubra siempre la boca y la nariz con un pañuelo de papel al toser o estornudar, o utilice la parte interior del codo;
- tire los pañuelos usados a un bote de basura o a un recipiente apropiado previsto para ello.

Propagación de patógenos contagiosos

Los estudiantes no deberán:

- toser, estornudar, escupir o expulsar cualquier forma de fluidos corporales o secreciones sobre otro estudiante o miembro del personal, o causar que entren contacto con estos fluidos de cualquier otra manera;
- un EPP que exhiba contenido obsceno, ofensivo o perturbador.

~~No usar el EPP adecuado se considerará una violación del código de vestimenta y se impondrá una sanción de acuerdo con las pautas de este documento.~~

Toser, estornudar, escupir o expulsar cualquier tipo de fluidos corporales o secreciones hacia otra persona, o causar que entren contacto con estos fluidos de cualquier otra manera, ya sea a sabiendas o de manera intencional o imprudente, puede considerarse agresión según lo define el Código Penal de Texas 22.01 (a): Una persona comete una agresión si, a sabiendas o de manera intencional o imprudente, causa un daño corporal o amenaza con causar un daño corporal inminente a otra persona, o hace que se produzca un contacto físico que sabe, o debería creer por lógica, que la otra persona considerará como ofensivo. En el caso de tal conducta, se tomarán las siguientes medidas:

- Se notificará a un administrador de la escuela.
- Se llevará a los estudiantes a donde se encuentre la enfermera de la escuela o el personal médico apropiado, si están en un evento que patrocina la escuela, para que se sometan a una evaluación

Maltrato de otras personas

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Por asalto, consulte **DAEP: colocación o expulsión por ciertas ofensas** en la página 24.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo. Participar en acoso estudiantil, acoso cibernético, intimidación, o hacer listas negras. (Consulte los cuatro términos en el **glosario**)
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.

- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluidos estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia en la pareja. (Consulte el **glosario**).
- Participar en exposición de manera inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo.
- Participar en rituales de iniciación. (Consulte el **glosario**).
- Forzar a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor de una persona contra su voluntad).
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona, sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o, de cualquier manera, que interrumpa el ambiente educativo o invada la intimidad de otros.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar la propiedad de terceros. (Para delitos graves de travesuras, **consulte DAEP: colocación o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24).
- Deformar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robarles a los estudiantes, al personal de la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte **DAEP: Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24).

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o peste o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Máquina de afeitar, cortador de cajas, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otras personas;
- Un arma de "imitación" que esté destinada a ser utilizada como un arma o podría percibirse, razonablemente, como un arma;
- Una pistola de aire comprimido;
- Municiones o municiones "similares";
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Nudillos
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;

- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Spray de pimienta o macis;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, bolígrafos para vapear y cualquier componente, parte o accesorio para un cigarrillo electrónico o dispositivo para vapear.
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para otro uso que no sea el aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, consulte **DAEP: colocación o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y de la escuela.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También consulte **DAEP: colocación** en la página 17 y **Expulsión** en la página 26 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte en el **glosario** "parafernalia".)
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte en el **glosario** "abuso").
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Consulte en el **glosario** "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el término "bajo la influencia" en el **glosario**).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear un virus informático, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso las de fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo o viola los derechos de otro estudiante de la escuela.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, con contenido sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el sexteo (enviar mensajes explícitamente sexuales), ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo.
- Usar Internet o el correo electrónico para participar o fomentar el comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, empleado de la escuela o propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engañosas con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los oficiales de la escuela podrían razonablemente creer que perturbará considerablemente los programas escolares o incitar a la violencia.
- Tirar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.
- Entrar de manera no autorizada o permitir la entrada no autorizada de un individuo o individuos a una escuela o instalación de Spring ISD.

Diversos delitos

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer las normas de vestimenta y aseo personal según lo comunicado en el Manual

del Estudiante.

- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente otras normas de conducta comunicadas de la escuela o el salón de clase. El distrito puede imponer reglas en la escuela o el salón de clase además de las que se encuentran en el Código.

Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregadas a los estudiantes y pueden o no constituir violaciones del Código.

Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de conducta estudiantil. En la medida en que exista un conflicto, prevalecerá la ley estatal y federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOR (LEGAL).

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que satisface la definición de acoso estudiantil (bullying), acoso/intimidación o hacer listas negras (consulte el **glosario**) hasta que se lleve a cabo una reunión del Comité de Admisión, Revisión y Despedida (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, colocación en un DAEP o expulsión, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de las sanciones graduadas documentadas, como se describe en la Ley 393 del Senado, por comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clases

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o "tiempo fuera» de acuerdo con la legislación.

- Cambio de asientos en el salón de clases o en vehículos del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Asesoramiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.
- Conferencia de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Envío del estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 15.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en DAEP en la página 17.
- Colocación o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 26.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

El castigo corporal está prohibido por la Política de la Mesa Directiva. Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o malestar físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.

- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Impedir la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

Notificación

El coordinador de comportamiento de la escuela notificará de inmediato a los padres del estudiante, ya sea por teléfono o en persona, sobre cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en un JJAEP o la expulsión del estudiante. El coordinador de comportamiento de la escuela también les notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de policía bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que la acción se realice para proporcionarle al estudiante –para que entregue al padre del estudiante– una notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de comportamiento de la escuela enviará una notificación por correo de EE. UU. Si el coordinador de comportamiento de la escuela no es capaz de dar aviso a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, se debe notificar a los padres del estudiante para informarles la razón de la detención y permitir la organización del transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán dirigirse al maestro, el administrador de la escuela o el coordinador de comportamiento de la escuela, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de

manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política de la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela, la oficina central administrativa o a través de Policy OnLine en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/Home/Index/598>.

Las consecuencias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una queja.

Remoción del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del administrador para mantener la disciplina efectiva en el autobús. El director o administrador debe emplear las técnicas de manejo de disciplina adicionales, según sea necesario, que pueden incluir la restricción o la revocación de los privilegios de uso del autobús del estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de los estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo lo más seguro posible, el conductor del vehículo debe enfocarse en la conducción y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina apropiadas no logran mejorar el comportamiento del estudiante, o cuando la mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el administrador puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de conformidad con la ley.

Para garantizar la seguridad de todos en el autobús, se espera que los pasajeros del autobús:

- Se abstengan de hablar en voz alta y el uso de malas palabras.
- Vayan a sus asientos asignados inmediatamente al subirse al autobús y mantenerse sentados hacia la parte delantera del autobús.
- Se abstengan de extender cualquier parte de sus cuerpos fuera de la ventana del autobús.
- Se abstengan de tocar o colgarse fuera del autobús antes de abordar o después de bajarse.
- Se suban el autobús solo con objetos limitados a un tamaño que pueda transportarse sobre las piernas.
- No traigan animales ni envases de vidrio en el autobús.
- Se abstengan de traer medicamentos recetados o sin receta en el autobús. (Para excepciones, como los medicamentos autorizados para el asma o procedimientos anafilácticos, consulte la Política de la Mesa Directiva FFAC).
- Desechen los materiales después de bajarse o antes de subirse al autobús –nunca los tiren por las ventanillas del autobús.
- • Viajen en el autobús asignado a menos que se hayan cumplido las condiciones para hacer una excepción, que están enumeradas bajo los Cambios en el Transporte.
- Suban y bajen del autobús solo en las paradas de autobús designadas a menos que se hayan cumplido las condiciones para hacer una excepción.
- Se mantengan a 10 pies de distancia del lugar de la subida del autobús hasta que sea el momento de subir al autobús.
- Se abstengan de poseer o usar tabaco u otras sustancias prohibidas en los autobuses.

- No coman, beban ni mastiquen chicle en el autobús.
- Siga el Código de Vestimenta y Aseo del Estudiante mientras viajen en el autobús.
- No traigan dispositivos electrónicos a menos que el estudiante asuma todos los riesgos y cuyo uso esté aprobado por el director o el conductor del autobús.
- Mantengan el equipo deportivo en una mochila que pueda caber en el regazo del estudiante.
- Usen una insignia de identificación de la escuela requerida en el autobús.

Remoción del Ambiente Educativo Regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del ambiente educativo regular en forma de una referencia de rutina o remoción formal.

Referencia de Rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento de la escuela deberá emplear las técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluidas intervenciones progresivas documentadas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase.

Remoción Formal

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como una interferencia repetida a la capacidad del maestro de enseñarle a su clase o a la capacidad de los compañeros del estudiante de aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, impertinente o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro y, en el caso de la remoción por parte del maestro, cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado le informará al estudiante sobre la mala conducta por la cual se lo removió y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro remueve a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa

en un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al remover por esas razones, se seguirán los procedimientos en las siguientes secciones sobre DAEP o expulsión.

Regresar a un Estudiante al Salón de Clases

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, homicidio, asesinato o intento de homicidio o asesinato, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa de colocación disponible.

Suspensión Fuera de la Escuela

Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que se detalla en el Código como una violación general de conducta, delito de DAEP o delito susceptible de expulsión.

El distrito no usará suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en 2.º grado o grado inferior, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante matriculado del 3.º grado o grado inferior no se colocará en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, el estudiante se involucra en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de las reglas escolares, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento de la escuela determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento de la escuela deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (consulte el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado tutelar), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo del curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante que es retirado de la clase regular a una suspensión dentro de la escuela u otro entorno, aparte de un DAEP, tendrá la oportunidad de completar, antes del comienzo del próximo año escolar, cada curso en el que estaba inscrito el estudiante en el momento del retiro de la clase regular. El distrito puede brindar la oportunidad de completar el curso a través de un método disponible, que incluye un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un ambiente que no sea la clase regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para el propósito de DAEP, la clasificación de primaria será de kínder a 5.º grado (de 6 años en adelante) y la clasificación de secundaria será de 6.º a 12.º grado.

Un estudiante expulsado por un delito que de otro modo habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (consulte el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación Discrecional: Mala conducta que puede provocar colocación en el DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de infracciones de Conducta General de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en acoso escolar que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, sororidad o sociedad secreta en una escuela pública, incluido participar como miembro o futuro miembro, o solicitar a otra persona que sea un futuro miembro o miembros de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta en una escuela pública. (Consulte el **glosario**).
- Participar en actividades de pandillas criminales. (Consulte el **glosario**).
- Participar en delitos menores, no sancionados como un delito grave.
- Asaltar (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asaltar por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (consulte el **glosario**) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave,

aparte de robo con violencia o que se detallan como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 (consulte glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado a la escuela, si la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento de la escuela **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela, para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Consulte el **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la misma:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto (consulte el **glosario**) en virtud del Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas vinculados a la escuela se abordan en la sección **Expulsión** en la página 26.) (Consulte el término "bajo la influencia" en el **glosario**).
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con alcohol vinculados a la escuela se abordan en la sección **Expulsión** en la página 26.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Consulte el **glosario**).
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado en virtud del Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3), o (7).
- Participa en conducta expulsiva y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias junto con otra ofensa de expulsión se aborda en la sección **Expulsión** en la página 26.)
- Se involucra en una conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor

enumerado en el Título 5 (consulte el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:

- El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (consulte el **glosario**),
- Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (consulte el **glosario**), o
- El superintendente o su designado cree razonablemente (consulte el glosario) que el estudiante participó en la conducta.

Abuso sexual y asignaciones escolares

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños, o condenado o colocado en adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en la misma escuela, y si los padres de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, el estudiante ofensor será trasladado a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será trasladado a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP serán hechas por el coordinador de comportamiento de la escuela.

Conferencia

Cuando un estudiante es removido de una clase debido a un delito de DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela o administrador apropiado programará una conferencia dentro de tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante, y el maestro, en el caso de una remoción del maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento o administrador apropiado le informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones por la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de los intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (consulte el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP se enviará al estudiante y a los padres del estudiante.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las normas incluidas en este Código, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

Aviso de trabajo de curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en el DAEP recibirá una notificación escrita de la oportunidad del estudiante para completar un curso de currículo fundamental en el cual el estudiante estaba inscrito en el momento de su remoción y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo de curso.

Duración de la colocación

La duración estándar de la colocación de un estudiante en DAEP es de 45 días para estudiantes de secundaria y 30 días para estudiantes de primaria. Este período puede extenderse o reducirse según la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de asignación a un DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales en la duración de una colocación de DAEP no se aplican a una colocación que resulta de la decisión de la Mesa Directiva de colocar a un estudiante que participó en el abuso sexual de otro estudiante para que los estudiantes no estén asignados a la misma escuela.

Excede el año escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, la persona designada por la Mesa Directiva debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un peligro de daño físico al estudiante o a los demás, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta seria o persistente (consulte el **glosario**) que viola el Código del distrito.

Excede 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o hasta el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se les dará aviso a los padres del estudiante y la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o la persona designada por la Mesa Directiva.

Apelaciones

Preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración escolar.

Las apelaciones del estudiante o padre relacionadas con la colocación del estudiante en un DAEP deben ser dirigidas de acuerdo con FNG (LOCAL) y FOC (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política de la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela, la oficina administrativa central, o a través de Policy On Line (Política en Línea) en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/Policy/Code/598?filter=FOC>

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el director de la escuela.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal de asistir o participar en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP desde las ubicaciones designadas para las paradas de autobús del DAEP, a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado del estudiante (IEP) o el plan de la Sección 504.

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de puestos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Para los estudiantes que cursan el último año de la secundaria que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas a la graduación a menos que se especifique lo contrario en el orden de colocación de DAEP.

Para los estudiantes que cursan el último año de la secundaria que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar

en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas a la graduación a menos que se especifique lo contrario en el orden de colocación de DAEP.

Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP será proporcionado una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, por el director de la escuela, subdirector, o la persona designada por la Mesa Directiva en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso del estudiante de la escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también serán revisados. En la revisión, se le dará al estudiante o a los padres del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase regular o a la escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clase del maestro que removió al estudiante sin el consentimiento del maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual colocación en un DAEP o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales se pueden llevar a cabo, y el coordinador de comportamiento de la escuela puede presentar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (consulte el **glosario**) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable, o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si existe una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la Mesa Directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la Mesa Directiva deberá, en la próxima reunión programada, revisar la notificación del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o designado. La Mesa Directiva hará un registro de los procedimientos.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento de la escuela puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento de la escuela o la mesa directiva no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para la colocación de DAEP en este distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período más de un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento para colocación de emergencia

Cuando es necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, al estudiante se le dará una conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos por los cuales el Código de Educación establece procedimientos y consecuencias específicas.

Registro de agresores sexuales

Al recibir la notificación, de conformidad con la ley estatal que un estudiante está obligado a registrarse como un agresor sexual, la administración debe remover al estudiante de la clase

regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. Puede ser que la colocación no sea en el salón de clase regular si la Mesa Directiva o su persona designada determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación del estudiante en un ambiente alternativo educativo y antes del inicio de cada año escolar en el cual el estudiante permanece en el ambiente alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar a la clase regular o permanecer en la colocación. No habiendo ninguna conclusión especial, la Mesa Directiva o su persona designada deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité de ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que ya pasó el estudiante en la colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin conducir una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la mesa directiva o su designado, el estudiante, y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión factual si el estudiante está obligado a registrarse como un agresor sexual. Cualquier decisión del oficial de audiencia bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si se requiere o se permite la colocación o expulsión por una de las razones en las secciones de Colocación de DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en el DAEP o JJAEP si la Mesa Directiva, coordinador de comportamiento de la escuela o administrador apropiado sacan ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo agravado o delito grave bajo el Título 5 (consulte el **glosario**) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o

delito grave en el Título 5;

- Haber sido declarado por un tribunal o jurado de participar en conducta delinciente definida como robo agravado o un delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido referido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delinciente definida como robo agravado o un delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado por, acusado de, o condenado por robo agravado o delito grave en el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante el oficial de la audiencia, que debe determinar que además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros
2. Será perjudicial para el proceso educativo
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito

Cualquier decisión de la Mesa Directiva bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela secundaria,
2. Los cargos sean retirados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante cumple con el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento de la escuela o la persona designada por la Mesa Directiva a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso del estudiante de la escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también serán revisados. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de cumplir una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordenar una expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (consulte el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Consulte **Colocación en un DAEP** en la página 17)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en

represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.

- Delitos menores, si son sancionados como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante:
 - Asalto agravado
 - Abuso sexual
 - Abuso sexual agravado
 - Asesinato
 - Asesinato capital
 - Intento criminal de asesinato o asesinato capital
 - Robo agravado
- Infracción de la seguridad informática (Consulte el **glosario**)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea de propiedad de la escuela mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar, o entregarle a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, si la conducta no se castiga como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Consulte el término "bajo la influencia" en el **glosario**).
- Vender, dar, o entregarle a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene elementos de un delito relacionado al abuso de un químico volátil.
- Participar en conducta que contiene elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Consulte el **glosario**).

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de 300 pies de la propiedad escolar que es medida desde cualquier punto de la línea de propiedad de la escuela:

- Asalto agravado, abuso sexual o abuso sexual agravado.
- Incendio provocado. (Consulte el **glosario**).
- Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por

negligencia criminal o robo agravado.

- Continuo abuso sexual de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado a drogas o alcohol.
- Cargar en o alrededor del cuerpo del estudiante una pistola, un cuchillo ilegal, o un garrote, como son definidos estos términos por la ley estatal. (Consulte el **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como son definidos por la ley estatal. (Consulte el **glosario**).
- Poseer un arma de fuego, como son definidos por la ley estatal. (Consulte el **glosario**).

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado si comete un delito que es una ofensa de expulsión obligatoria del estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento mientras está colocado en el DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional del DAEP, mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento intencionado que constituye una amenaza a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye chantaje, como es definido en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b) Exhibicionismo bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c) Delito menor contra la propiedad bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d) Novatada personal bajo la Sección 37.152;
 - e) Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Consulte el **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado, o un arma de fuego utilizada en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Consulte el **glosario**).
Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de rango objetivo aprobada que no está ubicada en una escuela, mientras participa o se prepara para un evento patrocinado por la escuela, competición deportiva de tiro o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Consulte la política FNCG(LEGAL)].
 - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Consulte el **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Consulte el **glosario**).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
 - Asalto agravado, abuso sexual o abuso sexual agravado.
 - Incendio provocado. (Consulte el **glosario**).
 - Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Continuo abuso sexual de un niño o niños pequeños.
 - Comportamiento sancionable como un delito grave que involucra vender, dar, o entregarle a otra persona, o poseer, consumir, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado escolar en combinación con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años o inscrito de tercer a quinto grado participa en un comportamiento que es una conducta digna de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no puede ser colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de armas.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa digna de expulsión, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado programará una audiencia

dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que una audiencia se pueda realizar, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador puede colocar el estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

Un estudiante afrontando una expulsión se le otorgará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. La representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.
4. Después de proporcionar notificación al estudiante y los padres de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asistan.

La Mesa Directiva delega al Jefe Oficial de Liderazgo Escolar y Servicios de Apoyo Estudiantil o su persona designada de llevar a cabo las audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva revise las decisiones de la expulsión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionarle al estudiante o los padres el aviso por escrito de la fecha, hora, y lugar de la reunión en la cual la Mesa Directiva revisará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el registro de la audiencia de la expulsión en una reunión cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se aborde en una reunión abierta. La Mesa Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o los padres y de la persona designada por la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva escuchará las declaraciones por los grupos en la revisión y basará sus decisiones en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por los grupos durante la revisión. La Mesa Directiva deberá tomar y comunicar su decisión oralmente en la conclusión de la presentación.

Las consecuencias no se diferirán dependiendo del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (consulte el **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,

3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o su persona designada les entregarán al estudiante y los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Jefe Oficial de Liderazgo Escolar y servicios de apoyo estudiantil o persona designada entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 de Código de la Familia.

Si la duración de expulsión es inconsistente con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la contradicción.

Duración de expulsión

La duración de expulsión estará en proporción con la gravedad del delito, la edad del estudiante y su nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, con las siguientes excepciones.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

La ley estatal y federal requieren que un estudiante sea expulsado del salón regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, a la escuela.

Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados durante el próximo año escolar para completar el término de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando el estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito podrá llevar a cabo una audiencia luego de enviar el aviso por escrito a los padres y estudiante.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, descontando cualquier período de expulsión que ha servido el estudiante durante su inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento de la escuela, administrador apropiado, o la Mesa Directiva no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional por la cual la colocación en un DAEP o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales se pueden llevar a cabo, y el coordinador de comportamiento de la escuela, administrador apropiado, o la Mesa Directiva puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir a las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

Ningún crédito académico del distrito será obtenido por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante está inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la expulsión de un estudiante recién inscrito de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta directamente en un DAEP hasta que se cumpla el plazo de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa resultando en la expulsión también es delito susceptible de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un periodo que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca el estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el periodo de la expulsión o colocación en DAEP para que el periodo entero no exceda un año, a menos que luego de una revisión se determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de daños inminente, al estudiante se le dará aviso verbal de la razón por la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta expulsión.

Colocación en el DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es inapropiado o de uso excesivo.

Robo agravado es definido por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones graves a otro;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesión corporal a otra persona o pone en peligro o pone a otra persona en temor de daño corporal inminente o muerte, si la otra persona es:
 - a) 65 años de edad o mayor, o
 - b) Una persona minusválida/discapacitado.

Munición perforadora de armaduras está definida por el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres, y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

Incendio está definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra comenzar fuegos o causar una explosión con intención de destruir o causar daño:
 - a) Cualquier vegetación, valla, o estructura en espacio abierto de tierra; o
 - b) Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad incorporada o ciudad,
 - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otros intereses de seguridad,
 - 4) Sabiendo que se encuentra dentro de la propiedad que le pertenece a otro,
 - 5) Sabiendo que se encuentra dentro de la misma propiedad que pertenece a otro, o
 - 6) Cuando la persona comenzando el incendio es imprudente sobre el fuego o explosión que pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra imprudentemente comenzar un fuego o causar una explosión mientras fábrica o trata de fabricar una sustancia controlada y el fuego o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un crimen que involucre intencionalmente comenzar un fuego o causar una explosión por el cual:
 - a) Imprudentemente dañe o destruya un edificio perteneciendo a otro, o
 - b) Imprudentemente causa otra persona a sufrir lesiones corporales o muerte.

Asalto es definido por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas, o que imprudentemente causa lesión corporal a otro; §22.01(a)(2) como intencionalmente o a sabiendas amenaza a otros con lesiones inminentes; y §22.01 (a)(3) como intencionalmente o a sabiendas hace contacto físico con el otro que puede razonablemente considerarse ofensivos o provocativo.

Violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera, altera o daña a sabiendas, o

elimina la propiedad o la información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Bullying (Intimidación, acoso, intimidatorio/a) se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañando la propiedad de un estudiante o poniendo al estudiante en una situación de temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severa, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Altera de forma material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela o salón de clases; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El bullying incluye el acoso cibernético. (Consulte a continuación). Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a

1. El bullying que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. El bullying que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para transportar a los estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una escuela patrocinada o una actividad relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela, o actividad patrocinada o patrocinada por la escuela.

Dispositivo de dispensar químicos se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar un químico para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para la protección personal no se encuentran en esta categoría.

Garrote se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Una lima/cachiporra, maza, y hacha de guerra están en la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluidos una droga, un adulterante y un diluyente, que se detallan en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

El Código Penal 71.01 define una **pandilla criminal callejera** como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian de manera continua o regular en la comisión de actividades delictivas.

El **acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una **droga peligrosa** como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

La **violencia de pareja** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o una relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que cometió la ofensa, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal ocurre cuando una persona imprudentemente participa en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, tales como la descarga de un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa en buscar una condena en el tribunal que puede ser ofrecido a un menor por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un joven como una alternativa en buscar una condena en el tribunal que puede ser ofrecido a un menor por conducta delincuente o conducta que indica una necesidad de supervisión.

Conducta delincuente es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de tribunal juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja a o es regulado por un tomador local de decisiones.

Cigarrillo electrónico es cualquier dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento mecánico de calentamiento, batería, o circuito electrónico para suministrar la nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, pipa electrónica, dispositivo para vapear o bajo otro nombre o descripción de producto, y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, que puede venderse junto con el dispositivo o por separado.

Arma explosiva se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de entrega es diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales considerables, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause alarma

pública indebida o terror.

Alarma falsa o reportaje ocurre cuando una persona intencionadamente inicia, comunica o circula un reportaje de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, delito o de otra emergencia que él o ella sabe que es falsa y sin fundamento y que normalmente:

1. Causa acción por un oficial o agencia voluntaria organizada para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Coloca a una persona en miedo de lesiones corporales graves o inminentes; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, salón o lugar de reunión.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que, está diseñada para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Silenciador de arma de fuego se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Grafiti son marcas con pintura, con un marcador indeleble, o un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola es definida por el Código Penal de Texas 46.01 (5) como cualquier arma de fuego que es diseñado, hecho, o adaptado para ser disparada con una mano.

El **acoso** es:

1. La conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso un estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o que maliciosamente y considerablemente daña la salud o la seguridad física o emocional de otro estudiante según se define en la Sección 37.001 (b)(2) del Código de Educación; o
3. Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b) Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c) Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que

- otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
- d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.

Novatadas se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse con, ocupar un cargo en, o mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte adversamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Listas negras se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación como una lista de personas seleccionadas para hacerle daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo de explosivo improvisado se definen en el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales considerables que se fabrica de manera improvisada con componentes no militares.

Exposición indecente se define en el Código Penal de Texas 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenderá o se alarmará por este acto.

Material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas 98B.001 y en el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuesta o involucrada en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o deslizamiento de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que se muestre una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo con localización restringida está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco y media pulgadas.

Puño de hierro se define como cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñada o adaptada para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

Arma parecida significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser usada a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin la recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es requerido o necesario debido a una autoridad.

Parafernalia es un dispositivo que puede ser utilizado para inhalar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Posesión significa tener un artículo en la persona de uno o en la propia propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a ropa, bolsa o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte de ida o vuelta a la escuela o las actividades relacionadas a la escuela, incluyendo, pero no limitado, a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, una casilla o escritorio

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos (a menos que estén registrados en la Oficina de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos los clasifique como curiosidades o reliquias):
 - a) Un arma explosiva;
 - b) Una ametralladora;
 - c) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones de armadura penetrante;
3. Un dispositivo de distribución química;
4. Arma de cierre;
5. Un dispositivo de desinflar llantas;
6. Un dispositivo de explosivo improvisado; o,
7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de los EE. UU. lo califique como una curio o reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

Exposición indecente se define en el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra a sabiendas en un acto sexual, una relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente si hay otro presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Fraternidad de la escuela pública, sororidad, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta en su totalidad o en parte de los estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basado en una decisión de su membresía en vez de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

Creencia razonable es aquella en la que creería una persona corriente de inteligencia media y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible, incluyendo el aviso del arresto de un estudiante bajo el

Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento intencionado que constituye una amenaza a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye chantaje, como es definido en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b) Exhibicionismo bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c) Delito menor contra la propiedad bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d) Novatada personal bajo la Sección 37.152;
 - e) Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o la colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como razones para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren con las actividades escolares.
- Rechazo de intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandono de las instalaciones de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rechazo de aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Colocar a una persona en miedo de lesiones corporales graves o inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, el lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; agua, gas, fuente de energía pública; u otro servicio público;
5. Colocar al público o un grupo sustancial del público en el temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal,

estatal, o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflar llantas se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluidos un abrojo o pico, que, cuando se conduce por encima, o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas mediante la perforación de uno o más de los neumáticos del vehículo.

Delitos de Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato; homicidio u homicidio según las Secciones 19.02, - .05;
- Secuestro según la Sección 20.03
- Tráfico de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o tráfico continuo de personas según las Secciones 20.05 -06;
- Asalto según la Sección 22.01;
- Asalto agravado según la Sección 22.02;
- Abuso sexual según la Sección 22.011;
- Abuso sexual agravado según la Sección 22.011;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante según la Sección 21.12;
- Voyerismo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Alterar un producto de consumo según la Sección 22.09.

[Ver FOC (EXHIBIT).]

Bajo la influencia significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. Deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar acciones disciplinarias.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Arma de cierre se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de

dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptada para expulsar un proyectil a través de un barril de ánima lisa o ánima rayada mediante el uso de energía generada por una explosión o sustancia combustible.

Índice

- comité de admisión, revisión y despido (ARD), 10, 26
- proceso de apelaciones
- revisión de expulsión por la Mesa Directiva, 33
- apelaciones de DAEP, manejo de la disciplina 23, 24
- técnicas, 12
- registro de delincuentes sexuales, 26 asistencia, 5
- técnicas aversivas, 11 consejos de administración, 1 coordinador de comportamiento de la escuela, 2-3, 12
- reglas de la escuela, 5, 9 trampas. Consulte comportamiento prohibido.
- reglas del aula, 5, 9
- computadoras, 8–9 violación de la seguridad, 8 piratería / craqueo, 8 Consulte también recursos tecnológicos confiscación de propiedad estudiantil confiscación de bienes.
- Consulte las técnicas de gestión de la disciplina.
- consideración de factores atenuantes, 21
- Consejería, 10
- cortesía, 5 delitos robo agravado, 7, 19, 20, 27, 29, 54, 56
- violación de la seguridad informática, 29
- violación de la seguridad, 8 travesuras criminales, 2, 7, 29
- proceso penal y colocación en DAEP, 24
- delitos graves, 2, 7, 19-20, 26, 27, 29–31, 32
- informes, 3
- Delitos del Título 5, 20, 27, 42, 54, 56
- expulsión y colocación, 27
- audiencia y hallazgos requeridos, 27
- duración de la colocación, 27-28
- estudiantes recién matriculados, 28
- revisión de colocación, 27
- conducta delictiva, 21, 24, -38-56
- manifestaciones, 9 detenciones. Consulte técnicas de manejo de la disciplina.
- programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), 19-25, 26
- mala conducta adicional, 24
- apelaciones. Consulte proceso de apelaciones.
- aviso de trabajo de curso, 22
- colocación discrecional, 19-20
- estudiantes de primaria, 19
- colocación de emergencia, 25
- actividades extracurriculares, 23
- clasificación de grado, 19
- graduación, 23
- duración de la colocación, 22-23
- colocación obligatoria, 20-21
- regla de 300 pies, 20 estudiantes recién inscritos, 25
- notificación de proceso penal, 24
- revisión de colocación, 24 antes y después evaluaciones, 22
- proceso, 21-22 restricciones durante la colocación, 23
- programas de verano, 19
- servicios de transición, 25
- transporte, 23
- menores de seis años, 20, 56
- menores de diez años, 20, 56
- retiro durante proceso, 25
- técnicas de manejo de la disciplina, 10-12 entorno de educación alternativa, 11
- apelaciones. Consulte proceso de apelaciones.
- contratos de comportamiento, 10
- privilegios de autobús, 11, 13
- confiscación de propiedad, 10
- Consejería, 10
- persecución penal, 11
- DAEP Consulte programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP). deméritos, 10
- detención, 11
- expulsión. Consulte expulsión.
- Organizaciones extracurriculares, 11
- reducciones de grado, 10
- suspensión en la escuela, 1 pérdida de privilegios, 11 notificación, 12
- suspensión fuera de la escuela, 11
- libertad condicional, 11 remisión. Consulte remisión de rutina.
- negativa a aceptar, 6 recompensas, 10
- deberes escolares, 11 estudiantes con discapacidades, 10
- tiempo muerto, 10
- código de vestimenta, 5, 9
- drogas, 8
- marihuana, 8
- de venta libre, 8
- parafernalia, 8
- prescripción, 8
- bajo la influencia, 8 cigarrillos electrónicos
- definición, 38
- Consulte también artículos prohibidos

cigarrillos electrónicos.
 expulsión, 29
 regla de 300 pies, 30
 mala conducta adicional, 34 y
 colocación en DAEP, 35
 discrecional, 29–31
 emergencia, 35
 por mala conducta grave cometida
 mientras estaba en DAEP, 31
 duración, 34
 obligatorio, 31 a 32 estudiantes recién
 matriculados, 35
 proceso, 32–33
 restricciones, 34 menores de seis
 años, 32 menores de diez años, 32
 abstinencia durante el
 proceso, 34
 falsificación de registros, 9, 42
 excepción de armas de fuego, 31
 remoción formal de la clase, 15
 devolver al estudiante al aula, 15–16
 cuidado tutelar, 17, 19, 21, 29, 33
 fraternidad, 19, 41
 pandillas, 19, 37, 41
 acoso por motivos de género, 6.
 Consulte también
 comportamiento prohibido.
 participación de graduación, 3, 23
 Ley de Escuelas Libres de Armas, 31
 personas sin hogar, 17, 18, 19, 21,
 29, 33
 43
 dejar el predio de la escuela
 mal uso de los recursos tecnológicos, 8
 en los autobuses escolares, 6 grabaciones
 sin consentimiento, 7
 ofensas repetidas, 9
 robo, 7
 abuso sexual, 6
 agresión sexual, 21, 22

artefacto explosivo improvisado, 40,
 41
 Inspecciones. Consulte búsquedas
 jurisdicción del distrito
 regla de 300 pies, 2 programa
 educativo alternativo
 de justicia juvenil
 (JJAEP), 26, 27, 34
 punteros láser, 7
 cuchillo de ubicación restringida, 7,
 30, 31, 40
 período de almuerzo, 2
 padre, 3
 conferencias de padres y maestros, 10
 oficial de paz. Consulte personal de
 seguridad
 comité de revisión de colocación, 16,
 26
 plagio. Consulte comportamiento
 prohibido: hacer trampa.
 Oficial de policía. Consulte personal de
 seguridad publicación del código de
 conducta estudiantil, 1
 preparación para la clase, 5
 intervenciones progresivas, 10
 comportamiento prohibido, 6–9
 regla de 300 pies, 20, 30, 20 agresión
 sexual agravada, 21
 alcohol, 20, 30, 55
 asalto, 6, 15, 20, 29, 30, 43, 55
 en otro distrito, 30 chantaje, 6
 coerción sexual, 43
 acoso sexual, 6 contrabando o
 contrabando
 Continuo de personas, 43
 robo, 7
 amenaza terrorista, 20, 29,
 43, 55
 robo, 7
 amenazas, 6, 9

acoso escolar, 6
 trampa, 9
 coerción, 6
 violencia en el noviazgo, 6
 conducta mortal, 30 divulgación o
 promoción de
 material visual
 íntimo, 43
 drogas, 20, 30, 55
 acusaciones falsas, 9
 falsa alarma, 20, 29, 55
 lucha, 6
 extintores de incendios descargados
 sin causa, 9
 falsificación. Consulte falsificación
 de registros.
 juegos de azar, 9
 acoso de género, 6
 grafiti, 7
 acoso, 6
 novatadas, 6
 listas de resultados, 6
 engaños, 9
 conducta inapropiada, 6
 incitar a la violencia, 9
 exposición indecente, 6, 20, 55
 insubordinación, 6 grabación visual
 invasiva,

arrojar objetos, 9 trata de personas,
 43 bajo la influencia, 30 vandalismo, 7
 productos químicos volátiles, 20, 30, 55
 voyerismo, 43 artículos prohibidos
 pistolas de aire, 7
 alcohol, 32
 municiones, 7
 garrotes, 30
 drogas, 32

cigarrillos electrónicos, 7, 38
 armas de fuego, 20, 31, 56
 fuegos artificiales, 7
 pistola, 31
 cuchillos, 30, 31
 encendedores, 7
 lacrimógeno, 7
 Fósforos, 7
 otros artículos peligrosos, 7, 30
 otras armas, 31
 spray de pimienta, 7
 pornografía, 7
 pistolas paralizantes, 7
 tabaco, 7
 propiedad, 5 protestas. Consulte
 protestas.
 Retirada del entorno educativo habitual,
 15-16
 aprendizaje remoto, 12
 respeto, 5 prácticas de disciplina
 restaurativa, 10
 represalias, 2, 20, 29, 32, 56
 derivación de rutina, 15
 seguridad, 5, 9
 oficial de recursos escolares (SRO). Consulte
 personal de seguridad
 Búsquedas, 3
 escritorios, 3
 casilleros, 3
 vehículos, 3
 sociedad secreta, 19, 41 seguridad.
 Consulte computadoras, Consulte
 personal de seguridad
 personal de seguridad, 3, 4
 defensa propia, 17, 19, 21, 29
 autodisciplina, 5
 mala conducta grave, 31
 delincuente sexual, 2, 26
 apelación de la colocación como
 delincuente sexual registrado, 26
 estudiante recién matriculado, 26 abuso
 sexual, 6, Consulte también
 comportamiento prohibido.
 agresión sexual
 asignaciones de escuela, 21
 Consulte también comportamiento
 prohibido.
 acoso sexual, 6. Consulte también
 comportamiento prohibido.
 sororidad, 19, 41
 educación especial, 10 normas de conducta
 Estudiantil, 5
 manual del estudiante
 conflicto con el Código de Conducta
 Estudiantil,
 estudiantes con discapacidades, 1, 26
 técnicas de manejo de la disciplina, 10
 transporte mientras está en DAEP, 23
 suspensión en la escuela Consulte las
 técnicas de gestión de la disciplina.
 fuera de la escuela, 11, 17-18 recursos
 tecnológicos política del distrito, 8
 Consulte también computadoras.
 evaluación de amenazas, 2 tiempos
 muertos. Consulte disciplina
 manejo de la disciplina.
 Infracciones del Título 5 Consulte delitos.
 Transferencias asignaciones de escuela, 21
 diseminación de patógenos
 transmisibles, 5 5
 equipo de protección personal, 5
 distanciamiento social, 5
 transporte, 2 técnicas de manejo de la
 Disciplina, 11
 normas de conducta, 6 mientras está en
 DAEP, 23

ANEXO A

El propósito de este Anexo es brindar orientación adicional con respecto a las infracciones disciplinarias y las consecuencias disponibles para los administradores de la escuela. Para cada nivel disciplinario, se proporciona una lista de posibles infracciones. Sin embargo, estas listas no pretenden ser exhaustivas.

Se pueden asignar consecuencias por infracciones disciplinarias que no caen dentro de las enumeradas en este Anexo. En la medida en que la información de este Anexo entre en conflicto con el Código de Conducta Estudiantil, regirán los términos del Código de Conducta Estudiantil.

El Código de Conducta Estudiantil identifica las ofensas y brinda opciones disciplinarias disponibles para el maestro o administrador. Las consecuencias disciplinarias se administrarán de manera progresiva para que cada nivel tenga un grado creciente de intervención diseñado para promover la autodisciplina del estudiante a menos que la política de la Mesa Directiva, la ley estatal o el Código de Conducta Estudiantil especifique lo contrario.

Nivel 1: Intervención del maestro

- Infracciones de las reglas o procedimientos del aula establecidos por el maestro.
- No seguir los procedimientos de distanciamiento social o no utilizar de manera correcta el equipo de protección personal cuando sea necesario.
- Mal comportamiento general en el autobús escolar o en una parada de autobús escolar.
- No participar en las actividades del aula.
- No traer los materiales requeridos para el aula o el trabajo asignado a la clase.
- No seguir las reglas de entrada, cafetería o salida.
- No entregar o devolver la comunicación escrita entre el hogar y la escuela.
- Tardanza injustificada.
- Masticar chicle o consumir alimentos/dulces.
- Uso indebido de un dispositivo electrónico de telecomunicaciones durante el día escolar.
- Divulgación o intercambio de contraseñas de cuentas de computadoras individuales.
- Infracciones al código de vestimenta.
- Mal comportamiento general, como comer en clase, hacer payasadas, hacer ruido excesivo, empujar o correr en los pasillos.
- Mentir o dar información falsa, ya sea verbalmente o por escrito, a un miembro del personal de la escuela.
- Tirar basura en los terrenos de la escuela. Cualquier otro acto que altere el aula o interrumpa el funcionamiento de la clase.

Nivel 1, consecuencias:

Los estudiantes que se involucren en infracciones de Nivel 1 pueden recibir cualquiera de las siguientes técnicas de manejo de disciplina adecuadas para la situación según lo determine el maestro del aula, que incluyen, pero no se limitan a:

- Prácticas restaurativas informales como declaraciones/preguntas afectivas, proceso circular, mediación entre compañeros.
- Detención (antes/después de la escuela, almuerzo o recreo).
- Tiempo de ocio en el aula.
- Corrección verbal.
- Corrección de aseo personal.
- Conferencia entre maestros, estudiantes y padres.
- Traslado temporal a otra aula que no exceda los 30 minutos.
- Cambio de asiento temporal o permanente.
- Restitución.
- Contratos de comportamiento.
- Seguimiento de contratos (tareas, asistencia, tardanzas).
- Llamada telefónica, correo electrónico o nota a los padres.
- Pérdida de privilegios.
- Las infracciones repetidas de Nivel 1 pueden convertirse en infracciones de Nivel 2, según lo determine el administrador de la escuela, si continúan ocurriendo después de que se haya realizado una conferencia con los padres.

Nivel 2: Intervención administrativa

- Infracciones repetidas de Nivel 1 después de una conferencia de padres con el maestro.
- Fomentar o promover una pelea o un asalto.
- Enfrentarse a otro estudiante, lo cual cree una interrupción.
- No cumplir con la detención a nivel de maestro.
- Absentismo escolar.
- Infracción al uniforme de la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otros estudiantes.
- Salir del aula sin permiso del personal de la escuela.
- Faltar a clase o a la escuela.
- Posesión de fósforos u otros materiales inflamables.

- Posesión de medicamentos recetados al estudiante; o poseer o usar un medicamento sin receta, una sustancia natural o similar a la homeopática, suplementos dietéticos o píldoras energéticas (del estudiante).
- Poseer juguetes y otros artículos que causen molestias.
- Posesión de un arma obviamente falsa que puede causar o causa alteración en la propiedad escolar.
- Demostración indebida de afecto, que debe hacerse cumplir de manera equitativa sin tener en cuenta la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.
- Publicar o distribuir publicaciones no autorizadas en los terrenos de la escuela.
- Vender bienes no autorizados en los terrenos de la escuela.
- Incumplimiento de las reglas y reglamentos en actividades extracurriculares o en actividades cocurriculares como excursiones.
- Estar presente en áreas no autorizadas antes, durante o después de la escuela o en un evento patrocinado por la misma.
- Posesión de gas pimienta o lacrimógeno.
- Disturbio en la cafetería que cause que una multitud se reúna o corra.
- ~~Uso o funcionamiento de dispositivos de localización, computadoras portátiles, teléfonos celulares, tabletas, buscapersonas, relojes inteligentes o cualquier otro tipo de dispositivo personal con Wi-Fi o conectividad a Internet basada en un operador en los terrenos escolares o en funciones durante el horario escolar. Dichos dispositivos se pueden usar en el momento y lugar que determine la escuela. Además de la acción disciplinaria, el uso no autorizado de teléfonos celulares o dispositivos de localización resultará en su confiscación. El director u otro administrador notificará a los padres y a la empresa el número de serie y la intención de deshacerse del dispositivo después de 30 días. Se cobrará una tarifa administrativa de \$15 pagadera al distrito si el dispositivo se reclama dentro de los 30 días. Los dispositivos no reclamados se enviarán a Administración de la Propiedad para su eliminación.~~
- Posesión de dispositivos de música personales en la escuela, con determinación final de los límites establecidos a nivel individual de la escuela.
- Acceder a materiales y sitios en Internet que el distrito considera inapropiados.
- Enviar, reenviar o mostrar a otros estudiantes comunicaciones electrónicas indebidas, incluidas comunicaciones que contengan lenguaje ofensivo, declaraciones falsas, correo electrónico no deseado, cartas en cadena o bromas si dicha comunicación o exhibición es realizada por: 1) usar los recursos de Tecnología de la Información del distrito o la red del distrito; o 2) usar dispositivos/cuentas personales, si se determina que las comunicaciones tienen una interferencia sustancial y material con las actividades escolares o con los derechos de los estudiantes.
- Usar de manera incorrecta materiales de enseñanza, incluidas computadoras y sistemas

informáticos.

- Vender, distribuir, poseer o usar sustancias o artículos descritos como drogas (sin importar la cantidad).
- No seguir los procedimientos de distanciamiento social o no utilizar de manera correcta el equipo de protección personal cuando sea necesario.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos, escritos o hablados, no dirigidos a ninguna persona.
- Comportamiento perturbador o de incumplimiento en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar, incluido arrojar objetos fuera de los autobuses o vehículos.
- Usar un puntero láser.
- Absentismo escolar.
- Faltar a clase repetidamente o faltar a la escuela (más de tres casos).
- Exponer o intentar exponer la ropa interior de uno o de otro ("exhibicionismo") u otras formas de desnudez.
- No cubrir o negarse a cubrir cualquier tatuaje que sea obsceno, vulgar o relacionado con pandillas mientras se encuentre en la escuela o en una actividad relacionada con la misma.
- Poseer, distribuir o crear material pornográfico o de orientación sexual o material que promueva la violencia u otras actividades ilegales.
- Cualquier otro acto que interfiera con el ordenado proceso educativo en el aula o en la escuela.

Nivel 2, consecuencias:

Además de la notificación verbal y escrita a un padre o tutor, los estudiantes que se involucren en infracciones de Nivel 2 pueden recibir cualquiera de las siguientes consecuencias disciplinarias por la situación según lo determine el administrador de la escuela, que incluyen, pero no se limitan a:

- Prácticas restaurativas.
- Advertencia administrativa.
- Reprimenda verbal y escrita.
- Conferencia de administrador y padres.
- Seguimiento del padre o tutor.
- Contrato de conducta administrativa.
- Contrato de seguimiento administrativo (tareas, asistencia, tardanzas).
- Penalización por conducta.
- Penalización de grado (solo por deshonestidad académica de conformidad con DIA [LOCAL]).
- Detención administrativa (antes/después de la escuela, almuerzo, recreo o sábado).
- Exclusión de actividades extracurriculares.
- Derivación del consejero.

- Confiscación de artículos.
- Pérdida de privilegios del autobús (máximo de 5 días).
- Corrección de la infracción al uniforme.
- Tiempo de ocio en el aula.
- Corrección verbal.
- Restitución.
- Pérdida de privilegios.
- Suspensión en la escuela (máximo 2 días).
- Suspensión fuera de la escuela (máximo 1 día).
- Las infracciones repetidas de Nivel 2 pueden convertirse en infracciones de Nivel 3, según lo determine el administrador de la escuela, si continúan ocurriendo después de que se haya realizado una conferencia con los padres.

Nivel 3: intervención dirigida, restitución, suspensión o remoción opcional a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Infracciones repetidas de Nivel 2 después de una conferencia de padres con el administrador.
- Combate mutuo (lucha).
- Muestra de falta de respeto hacia el personal de la escuela o los visitantes a la misma.
- Apuestas.
- Interrupción sustancial: interrupción que impide las operaciones normales de una actividad en el entorno escolar que requiere una acción administrativa inmediata
- No cumplir con las solicitudes razonables del personal de la escuela o desafiar su autoridad.
- Dirigir blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia visitantes, otros estudiantes o personal escolar.
- Comportamiento sintomático o asociado a pandillas o sectas.
- ~~Usar encendedores o fósforos.~~
- Participar en un comportamiento que contiene los elementos de una ofensa criminal que no constituye una ofensa obligatoria extraíble o expulsable. Hacer, a sabiendas, un informe falso contra un miembro del personal que luego se determina que no tiene fundamento al concluir cualquier investigación iniciada como resultado del informe.
- Interferir con las actividades escolares, incluida la entrada ilegal, el boicot y las manifestaciones grupales; falsificar un informe; o hacer una llamada de falsa alarma al 9-1-1.
- Planificar, organizar, instigar o participar en una actividad que cause una interrupción considerable del programa educativo, que incluyen, pero no se limitan a, actividades de pandillas/secta.

- Novatadas, que significa cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente dirigido contra un estudiante por una persona sola o actuando con otros que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de ser iniciado, afiliarse, ocupar un cargo, o mantener membresía en cualquier organización o clasificación general de estudiantes cuyos miembros son o incluyen a otros estudiantes.
- Uso, posesión o distribución de productos de tabaco, que incluyen parafernalia de tabaco o cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico u otro dispositivo de suministro de nicotina, o cualquier sustancia para consumo que contenga nicotina.
- Uso inadecuado de medicamentos de venta libre, vitaminas u otros productos químicos.
- Vender, dar o entregar a otra persona un medicamento recetado o sin receta.
- Intentar vender o comprar una sustancia prohibida a través de comunicación verbal o escrita sin estar en posesión.
- Usar o poseer cualquier instrumento que razonablemente pueda usarse para causar daño corporal, pero que no se haya usado para amenazar o causar daño corporal.
- Usar o poseer fuegos artificiales o cualquier otro dispositivo pirotécnico que pueda usarse para interrumpir el proceso educativo, incluidos "poppers" y "bombas fétidas".
- Extorsión, que se define como obtener dinero o información de otra persona mediante coacción o intimidación por un valor inferior a \$1500.
- Participar en un comportamiento que contiene los elementos de un delito menor de robo. Esto incluye extorsión, adquisición de propiedad por amenaza y recepción u ocultación de propiedad robada.
- Manipular, cambiar o alterar registros o documentos por cualquier método, que incluyen, pero no se limitan a la falsificación, el acceso a una computadora u otros medios electrónicos.
- Participar en un comportamiento que contiene los elementos de un delito contra la propiedad.
- Dañar, destruir, inhabilitar o alterar el hardware o software de la computadora de la escuela por cualquier método, que incluye, pero no se limita a el uso de virus de software de computadora u otros medios electrónicos.
- Cualquier abuso verbal de otros, incluidos calumnias, insultos o declaraciones despectivas a otra persona debido a su raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, apariencia física/personal, orientación sexual e identidad de género o expresión de género.
- Acoso/violencia en el noviazgo, que incluye amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, participar en una conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomar maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente

la salud física o emocional de otro estudiante.

- Acoso escolar (consulte el glosario).
- Ciberacoso (consulte el glosario).
- Alterar un extintor de incendios, un desfibrilador externo automático (DEA) o el armario de almacenamiento de uno de estos artículos.
- Negarse a cooperar o interferir con una búsqueda de seguridad con un detector de metales.
- "Sextear" o usar un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para enviar mensajes u otras comunicaciones o poseer mensajes u otras comunicaciones que contengan imágenes interpretadas razonablemente como indecentes o sexualmente sugerentes en la escuela o en una función relacionada con la misma. Ayudar directa o indirectamente con la promoción de cualquier comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil.
- Participar en acoso escolar que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Asaltar (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo en virtud del Código Penal 22.01(a)(3) y que puede incluir causar lesiones corporales al apuntar de manera imprudente o intencional con un puntero láser o un bolígrafo láser a otro estudiante o miembro del personal. (Consulte el **glosario**).

De conformidad con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (consulte el **glosario**) que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito mayor, que no sea robo con agravantes o los enumerados como delitos en el Título 5 (consulte el **glosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula habitual amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento de la escuela **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela, para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

Nivel 3, consecuencias:

Además de la notificación verbal y escrita a un padre o tutor, los estudiantes que se involucren en infracciones de Nivel 3 pueden recibir cualquiera de las siguientes consecuencias disciplinarias por la situación según lo determine el administrador de la escuela, que incluyen, pero no se limitan a:

- Prácticas restaurativas.
- Servicio comunitario apropiado para la edad, supervisado por un adulto y solo con el consentimiento por escrito de los padres.
- Seguimiento del padre o tutor.
- Conferencia requerida entre administrador/estudiante/padre.
- Contrato de conducta administrativa.
- Contrato de seguimiento de asistencia administrativa.
- Penalización por conducta. Detención administrativa ampliada (antes/después de la escuela, almuerzo, recreo o sábado).
- Exclusión de actividades extracurriculares.
- Derivación del consejero.
- Confiscación de artículos.
- Pérdida de privilegios del autobús por hasta un año escolar.
- Asiento asignado en el autobús de manera indefinida.
- Restitución o restauración.
- Pérdida de privilegios (es decir, teléfono celular prohibido en la escuela, uso de computadoras, etc.).
- Suspensión en la escuela (máximo 3 días).
- Suspensión fuera de la escuela (máximo 3 días).
- Derivación opcional a un programa de educación alternativa disciplinaria.
- Las infracciones repetidas de Nivel 3 pueden convertirse en infracciones de Nivel 4, según lo determine el administrador de la escuela, si continúan ocurriendo después de que se haya realizado una conferencia con los padres.
- Cualquier otra acción disciplinaria apropiada que determine la administración.

Nivel 4: colocación obligatoria en el DAEP

Un estudiante **será** trasladado a un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Consulte el **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la misma:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto (consulte el **glosario**) en virtud del Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana,

una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas vinculados a la escuela se abordan en la sección **Expulsión** en la página 26.) (Consulte el término "bajo la influencia" en el **glosario**).

- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con alcohol vinculados a la escuela se abordan en la sección **Expulsión** en la página 26.)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles. Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Consulte el **glosario**).
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado en virtud del Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3), o (7).
- Se dedica a vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (por ejemplo, "K2" y "Spice"), estimulantes (por ejemplo, "sales de baño") o análogos de cualquier sustancia controlada, independientemente de si está planteada actualmente o si es clasificada como una droga ilegal según la ley estatal o federal.
- Descarga o rocía gas pimienta o lacrimógeno, lo que derive en el disturbio de la clase, autobús, evento o escuela.
- Posesión de pistolas de balines, pistolas de perdigones o rifles de aire comprimido.
- Posesión de un cuchillo u otro objeto que esté diseñado para cortar y que se determina que el estudiante lo poseyó para usarlo como arma.
- Posesión de réplicas de armas que sean lo suficientemente similares en apariencia a una pistola real de modo que, si se apunta o se muestra a otra persona, una persona razonable puede creer que el estudiante está en posesión de un arma de fuego.
- Posesión de un TASER, pistola paralizante eléctrica u otro dispositivo protector diseñado para administrar una descarga eléctrica con la intención de causar daño.
- Participa en conducta expulsiva y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias junto con otra ofensa de expulsión se aborda en la sección **Expulsión** en la página 26.)
- Se involucra en una conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (consulte el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (consulte el **glosario**),
 - Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (consulte el **glosario**), o

- El superintendente o su designado cree razonablemente (consulte el glosario) que el estudiante participó en la conducta.
- Participa en el robo de una instalación de Spring ISD.
- Daños en la propiedad escolar con grafiti u otros medios que resulten en la pérdida o destrucción de la propiedad de conformidad con el Código Penal 28.08.
- Obtiene acceso no autorizado al distrito u otras bases de datos, incluidos los archivos de datos de estudiantes, profesores o distrito de conformidad con el Código Penal 33.02. Además de las sanciones penales, se puede suspender o revocar a los estudiantes sus privilegios de uso de la computadora.
- Crea o distribuye una "lista de objetivos", en la que un estudiante hace una lista de personas a las que se les hará daño por medio de un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar daño corporal.

Nivel 5: expulsión - Colocación en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP)

- Un estudiante de 10 años o mayor que cometa una segunda infracción de Nivel 4 o una infracción posterior del Código de Conducta Estudiantil puede ser expulsado.
- Para infracciones disciplinarias que resulten en expulsión discrecional u obligatoria, consulte las páginas 29 a 35 del Código de Conducta Estudiantil.